

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

TSA0079178 OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR ELECTRICO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA MEJORA ENERGÉTICA Y ACTUACIONES DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO ESTACIÓN EXPERIMENTAL ELX (ALICANTE), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATION (PRTR) - PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP).

### Justificación de la contratación

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por la Empresa de Trasformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Tragsa), de las **OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR ELECTRICO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA MEJORA ENERGÉTICA Y ACTUACIONES DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO ESTACIÓN EXPERIMENTAL ELX (ALICANTE), (PRTR) - (PIREP).**

*Esta licitación es necesaria para dar cumplimiento al encargo de referencia.*

**Código CPV: 45313100 Instalación de ascensores  
42416100 Ascensores**

### Justificación del procedimiento de licitación

Dada la naturaleza de las obras objeto de contratación, por la cual se requiere de solvencia técnica, el proceso de licitación estará sujeto a un **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** según RD Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.

*Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento ni se está alterando el objeto del contrato, para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.*

### Justificación de la no división en lotes

La presente licitación no se divide en lotes porque se trata de una unidad de ascensor instalado y este por su naturaleza es imposible su división para ejecutar correctamente su distribución, puesta en producción, posterior explotación y seguimiento de incidencias en soporte.

### Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los precios ya establecidos en las tarifas Tragsa, según el siguiente desglose:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario (Sin IVA) (€)	Importe (€)
1,00	<p>Ud. Suministro e instalación de ascensor eléctrico sin cuarto de máquinas EOX de la marca TKE (THYSSEN KRUPP) o equivalente, de 1,00 m/s de velocidad, 4 paradas, recorrido 9000 mm, foso de 1000 mm y RLS 2900 mm. Doble embarque 180° y 450 kg de carga nominal, con capacidad para 6 personas, nivel medio de acabado de cabina similar al modelo Style-C23, cabina de 1000 mm X 1250 mm X 2200 mm según CTE, maquina Gearless sin reductor de imanes permanentes, maniobra selectiva en bajada, sintetizador de voz, multiprocesador de bajo consumo con sistema de modo de suspensión y sistema predictivo de averías incorporado. Puertas interiores automáticas telescópicas de acero inoxidable satinado y puertas exteriores automáticas en inoxidable satinado de 800x2000 mm, puertas con certificación E120 s/ EN81-58:2018, suelo vinilo compacto antideslizante, espejo en pared lateral, pasamanos en cabina acero inox. frente a botonera, botonera cabina acero inox con pantalla de 7" o similar e Indicador de posición en planta principal y flechas de dirección resto de plantas, luz de señalización y de emergencia, dispositivo de rescate automático (ARD) a planta con apertura de puertas. Detector de obstáculo en umbral mediante cortina luminosa. Montaje, además de ayudas e incluso adecuación de foso al nuevo reglamento de aparatos elevadores y CTE-DB-SU, guías, amortiguadores, contrapeso y todos aquellos elementos necesarios para correcto montaje según normativas e indicaciones del fabricante. Iluminación LED con apagado automático en espera. Ascensor con calificación de eficiencia energética de clase "A" cumpliendo con certificación BREEAM o similar. Normativa: Directiva Ascensores 2014/33/UE+Norma EN 81-20/50. Homologación señalización: EN 81-70.</p> <p><u>-Características técnicas:</u>            Carga.....450 Kg / (6 Personas).            Velocidad.....1 m/s.            Paradas.....3 frontales a 0° + 1 a 180°.            Accesos.....2 frontales.            Alimentación..... Trifásica.            Totalmente montado, conexionado y probado. Instalado con pruebas y ajustes, fabricado s/R.D. 1314/97, pago de cánones y proyectos, legalizado en industria, puesta en marcha, totalmente instalado y funcionando, incluyendo ayudas de albañilería. Todo incluido. / cuantos elementos sean necesarios para el total acabado del mismo. Totalmente terminado.</p>	25.080,00 €	25.080,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)</b>			<b>25.080,00 €</b>
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)</b>			<b>5.266,80 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)</b>			<b>30.346,80 €</b>

El presupuesto base de licitación se ha obtenido de acuerdo con el siguiente desglose de costes:

<i>COSTES DIRECTOS del proveedor</i>	20.461,78 €
<i>TOTAL COSTES ACTIVIDAD</i>	21.075,63 €
<i>TOTAL INCLUYE COSTES GENERALES (13%)</i>	23.815,46 €
<i>TOTAL INCLUYE BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</i>	25.080,00 €

Los costes de personal según proyecto serían inferiores al 50% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), por lo que no procedería realizar el desglose.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **VEINTICINCOMIL OCHENTA EUROS (25.080,00 €) IVA no incluido**, conforme al siguiente cuadro de unidades y precios. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

<b>OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR ELECTRICO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA MEJORA ENERGÉTICA Y ACTUACIONES DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO ESTACIÓN EXPERIMENTAL ELX (ALICANTE), (PRTR) - (PIREP)</b>	<b>IMPORTE TOTAL (Sin IVA)</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)</b>	<b>25.080,00 €</b>
<b>IMPORTE PRÓRROGAS</b>	<b>0,00 €</b>
<b>IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO</b>	<b>0,00 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)</b>	<b>25.080,00 €</b>

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación porque no se prevén modificaciones, ni prórrogas que supongan aumento de importe, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.**

La solvencia se verificará mediante:

- Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar:
  - a. **Estar certificados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado**, de tal forma que acredite que el licitador está clasificado para las obras del **Grupo J, Subgrupo 1, categoría 1 o superior**. Este certificado deberá acompañarse de:
    - i. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa que manifieste que

las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- ii. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo II), debidamente cumplimentada, salvo los apartados referentes a solvencia económica y técnica recogidos en el presente pliego.
- b. Caso de **no encontrarse clasificados**, deberán presentar la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II) incluyendo la solvencia equivalente a la clasificación.

Será prueba de la clasificación la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECSP), la clasificación será prueba suficiente de los siguientes aspectos: aptitud del empresario respecto de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como de la concurrencia o no de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. Idéntica prueba será la inscripción en un Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma.

- Solvencia Económica y Financiera

Para ser admitidos los licitadores deberán declarar un volumen de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) IVA no incluido**, mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitadora (**Anexo II. Punto 3.1. del PCAP**).

*Para Justificar la Solvencia requerida, las empresas de nueva creación, podrán realizarlo aportando una Declaración responsable firmada electrónicamente, indicando que cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil General o compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatario del contrato por una cuantía equivalente, o superior, al del valor estimado del contrato.*

*Este criterio de solvencia económica y financiera, favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas económico o financieros que comprometa la correcta ejecución del contrato.*

- Solvencia técnica

Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitadora en la que se comprometa a aportar, en caso de ser la empresa mejor calificada, las **fichas técnicas** con las características de cada tipo de material a suministrar, que acrediten el cumplimiento de los requisitos del **pliego de prescripciones técnicas particulares**, o cualquier otra documentación necesaria para verificar las características técnicas requeridas. (**Anexo II. epígrafe 4.1. del PCAP**).

Las fichas técnicas deberán mostrar, como mínimo, la siguiente información:

- Cumplimiento normativa
- Carga y velocidad
- Número de paradas
- Medidas y adaptación al hueco de ascensor
- Indicadores de dirección y posición
- Dimensiones de la cabina
- Decoración de la cabina y puertas de cabina
- Sistema de apertura de las puertas
- Detector de presencia
- Llamadores de planta

*Dada la tipología de la actuación, es imprescindible conocer las características técnicas definidas en las fichas técnicas de cada uno de los productos que oferten los licitadores para comprobar que se ajustan a las características técnicas definidas en el PPTP y a las particularidades de la obra.*

*Para Justificar la Solvencia Técnica requerida en las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrán realizarlo por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 88.2 LCSP 2017, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.*

*Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios. Aseguran el correcto objeto de la licitación y evita el abandono del contrato por insolvencia del adjudicatario.*

- Habilitación empresarial o profesional

**Declaración responsable** firmada electrónicamente por el representante legal de la **empresa licitadora** indicando que se dispone de la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, a saber:

- **Inscripción en el Registro integrado Industrial (RII) de EMPRESAS conservadoras de Ascensores. Alta, modificación y cese. Industria. (Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Valencia, o del organismo equivalente en cualquier otra Comunidad Autónoma del territorio español).**

En la fase de licitación será suficiente que el licitador cumplimente el **Anexo II epígrafe 1.8. del PCAP**. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la habilitación empresarial o profesional, según se dispone en el presente pliego.

*La elección de este criterio se justifica por la necesidad de cumplir requisitos legales exigidos para llevar a cabo este tipo de actividad, artículo 65 de la LCSP.*

### **Justificación de los criterios de adjudicación**

Los criterios de adjudicación todos ellos objetivos y de valoración automática serán:

- **Precio:** Se otorgarán **CIEN (100) PUNTOS** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[ \frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo  $P_x$  la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos,  $P_{\max}$  la puntuación máxima,  $O_x$  el importe de la oferta del licitador, y  $O_{mb}$  el importe de la oferta más económica.

*Debido a la definición de unidades y la verificación del cumplimiento de la calidad establecida en la petición de documentación de acreditación de la misma, no se hace necesario establecer otro criterio de adjudicación que no sea el económico.*

### **Justificación de las condiciones especiales de ejecución**

Se consideran condiciones especiales de ejecución las que a continuación se enumeran:

- Cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas (incluidos transportistas) o suministradores que participen en la actuación objeto del contrato.
- Con el fin de garantizar que, durante la ejecución de los trabajos en los que se integra este contrato, se promueva un uso más eficiente de los materiales y disminuir la contaminación ambiental, toda la documentación que se generará durante la prestación se realizará en formato digital.

*La justificación de la elección de dicha condición se fundamenta en lo prescrito en el artículo 202 de la LCSP, Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético y medioambiental.*

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.